

EXPEDIENTE: 13/2025/42204

**CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA VINÍCOLA DE ARGANDA, SOCIEDAD
COOPERATIVA DE MADRID – EJERCICIO 2025**

DISPOSICIÓN

La presente subvención está sujeta a lo previsto en la Ordenanza de las Bases Reguladoras de las subvenciones que se conceden por el Ayuntamiento de Arganda del Rey, aprobada por acuerdo de Pleno de 18 de marzo de 2014 y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 21 de marzo de 2014 y su modificación posterior publicada con fecha 3 de agosto de 2021, Art.12. "Previsiones específicas sobre concesión directa de subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario". Así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Subvención recogida en el Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Arganda del Rey para los ejercicios 2024-2027, aprobado por Resolución nº 2024005727, de fecha 18/09/2024 del Concejal Delegado de Hacienda y Mantenimiento de la Ciudad, así como su modificación por Junta de Gobierno de fecha 30/09/2025.

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

Aplicación Presupuestaria: 432.480 Cuantía Total Máxima estimada: 9.000,00 €

OBJETO

El objeto de la subvención se regula, en la cláusula primera del Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Arganda del Rey y la Vinícola de Arganda del Rey Sociedad Cooperativa de Madrid, con fecha 28 de octubre de 2022.

Objeto: El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración y coordinación entre las partes en la organización de actividades la promoción del turismo de Arganda del Rey, mediante la creación de una oferta cultural atractiva para promocionar la riqueza gastronómica de esta localidad, en las siguientes **actuaciones**:

- Visitas a los campos agrícolas para conocer el cultivo de la vid.
- Visitas a las bodegas para conocer el proceso de elaboración y transformación de la uva.
- Actividades de catas y degustación del producto final.
- Colaboración en las diferentes rutas gastronómicas celebradas por la Concejalía.
- Presencia en Ferias como Fitur, Agromadrid o la Despensa de Madrid.
- Celebración Mundial del Enoturismo.

No es necesaria concurrencia competitiva, es una subvención directa según lo previsto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Arganda del Rey, en el Art. 4.a) Procedimiento de concesión. Previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Arganda del Rey)

REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Vinícola de Arganda Sociedad Cooperativa de Madrid, entidad cuyas actuaciones son de interés público y socio económico, y está obligada a destinar íntegramente la ayuda recibida al fin para el que ha sido concedida.

Con carácter previo a la resolución de concesión la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

- ✓ Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria.
- ✓ Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
- ✓ Declaración de no concurrencia de subvenciones para el mismo objeto.
- ✓ Declaración responsable de no incurrir en las prohibiciones para ser entidad colaboradora beneficiaria recogidas en el Art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- ✓ Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias de carácter local. Este certificado, se recabará de oficio por la propia Administración Local.

Esta documentación se ha de presentar por Registro Electrónico General del Ayuntamiento con destino a la Concejalía de Promoción Económica y Movilidad, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Arganda del Rey, conforme al Art.16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN

La Vinícola de Arganda Sociedad Cooperativa de Madrid tendrá que presentar la Memoria de actuación justificativa y relación de gastos con fecha tope el **15 de noviembre de 2025**.

ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y PLAZO DE RESOLUCIÓN

Resolución de la Concejala Delegada de Juventud, Turismo, Participación Ciudadana y Patrimonio Cultural.

Plazo de resolución antes del 30 de diciembre de 2025.

MODO DE JUSTIFICACIÓN Y PLAZO

Según se establece en el Art.75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

1.-Memoria de actuaciones con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2.- Relación clasificada de los gastos de la actividad, conforme al Art.31 de la Ley General de Subvenciones y Art.16 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Arganda del Rey. Podrá presentar entre otros, justificantes de gastos de mantenimiento de las instalaciones (combustible, luz seguridad y vigilancia y primas de seguro de las instalaciones) estando todos estos gastos vinculados a las actividades que desarrollan. Gastos de mantenimiento de la maquinaria utilizada en la elaboración del producto sí existieran, gastos de publicidad, material fungible de la actividad (botellas, filtros, tapones, corchos, gastos de reciclaje.), así como gastos de personal, como el del enólogo, y cualquier otro gasto relacionado con la actividad de la cooperativa.

En ningún caso el importe de la Subvención podrá destinarse a financiar gastos de inversión.

En caso de justificar con factura, contendrá identificación del acreedor, número del documento, importe, fecha de emisión y en su caso fecha de pago.

3.-Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4.- Junto con la documentación detallada anteriormente, deberá presentar:

- Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria.
- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social, o certificado de inexistencia de inscripción como empresario.
- Declaración de no concurrencia de subvenciones para el mismo objeto.
- Declaración responsable de no incurrir en las prohibiciones para ser entidad colaboradora beneficiaria recogidas en el Art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias de carácter local.
Este certificado, se recabará de oficio por la propia Administración Local.

La justificación se ha de presentar por Registro General Electrónico del Ayuntamiento con destino a la Concejalía de Juventud, Turismo, Participación Ciudadana y Patrimonio Cultural, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Arganda del Rey, conforme

al Art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SOLICITUD DE ANTICIPO DE PAGO

No habrá pago anticipado.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se trata de una subvención directa a la Vinícola de Arganda Sociedad Cooperativa de Madrid, valorando las actuaciones o acciones realizadas y los resultados obtenidos de las mismas. Se valora su repercusión a nivel municipal, con el objetivo de mejorar y ampliar los objetivos desde el área de turismo para una mejora de los resultados obtenidos, siendo el objetivo dinamizar el sector turístico de este municipio.

MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN

Notificación de la Resolución de concesión a la entidad beneficiaria.

Así mismo la concesión de la citada subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En Arganda del Rey, a 14 de octubre de 2025

Fdo.: Elena de la Torre Álvarez
Concejala Delegada de Juventud, Turismo,
Participación Ciudadana y Patrimonio Cultural
Documento firmado electrónicamente
con fecha 14/10/2025 - 14:41:14